



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

15^a sesión

Miércoles 5 de noviembre de 1997, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Nkgowe (Botswana)

Se abre la sesión a las 10.30 horas.

Temas 62 a 83 del programa (continuación)

Presentación y examen de los proyectos de resolución relativos a todos los temas

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con el programa de trabajo y el calendario aprobados, la Comisión empezará hoy la presentación y el examen de los proyectos de resolución relativos a todos los temas del programa.

Doy la palabra al representante de Suecia para que presente el proyecto de resolución A/C.1/52/L.22.

Sr. Nordenfelt (Suecia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.22, relativo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980.

El proyecto de resolución cuenta con 46 patrocinadores. Con el permiso de la Comisión me abstendré de leer sus nombres, ya que figuran en el documento. Ciertamente, agradecemos que lo hayan patrocinado.

La Convención de 1980 consta de una Convención marco y de cuatro Protocolos. El Protocolo I se refiere a los fragmentos no localizables; el Protocolo II se ocupa de las

minas, armas trampa y otros artefactos; el tema del Protocolo III son las armas incendiarias, y la última adición es el Protocolo IV, que se ocupa de las armas láser.

La Convención y sus Protocolos constituyen una parte esencial e integral del derecho internacional aplicable en los conflictos armados. Su propósito es establecer limitaciones a la forma de hacer la guerra restringiendo el empleo de ciertas armas convencionales. Cuando se apliquen plenamente, las normas que figuran en la Convención marco y en los Protocolos limitarán drásticamente o eliminarán los peligros para los civiles y los no combatientes. Se salvarán vidas y se reducirán considerablemente los sufrimientos.

La Convención ofrece un marco para que se celebren negociaciones mundiales con el fin de precisar o ampliar gradualmente las esferas que abarca. En 1995 y 1996 los Estados Partes celebraron una Conferencia de Examen para tratar de obtener acuerdos sobre nuevas restricciones. Suecia tuvo el honor de que se le confiara la presidencia, que ejerció el Embajador Johan Molander.

La Conferencia terminó su labor en mayo del año pasado. Para entonces había podido reforzar considerablemente el Protocolo II mediante restricciones ulteriores o prohibiciones parciales por lo que respecta a las minas terrestres, y mediante la aprobación de un nuevo Protocolo que prohíbe las armas láser cegadoras. Es importante que continúe este proceso mundial.

Al 4 de noviembre de 1997 había 71 Estados Partes en la Convención y sus tres Protocolos originales, 10 Estados habían aceptado el Protocolo II enmendado, y 14 Estados habían consentido en acatar el Protocolo IV.

La intención del proyecto de resolución A/C.1/52/L.22 es promover una mayor universalización de esta importante colección de normas de derecho humanitario. En nombre de sus 46 patrocinadores, deseo manifestar la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

Sr. Majoor (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Después de la presentación que ha hecho el representante de Suecia del proyecto de resolución A/C.1/52/L.22, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, generalmente conocida como Convención sobre ciertas armas convencionales, de 1980, los Países Bajos expresan su agradecimiento a la delegación de Suecia por haber presentado una vez más un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

Incluso antes de la Conferencia de Examen de 1995, en la que se elaboró un nuevo Protocolo IV sobre armas láser cegadoras y que dio como resultado la aprobación en 1996 de un Protocolo II reforzado sobre minas terrestres, mi delegación había trabajado estrechamente con Suecia para propiciar una mayor adhesión a la Convención de 1980.

Lamentablemente, 14 años después de su entrada en vigor, sólo algo más de 70 Estados han pasado a ser Partes en la Convención. A juicio de los Países Bajos, en los conflictos armados hay que sopesar constantemente las necesidades militares con el objetivo humanitario de evitar sufrimientos innecesarios.

Es importante que las reglas relativas a esta norma fundamental del derecho de los conflictos armados estén codificadas en instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios.

Por lo tanto, mi delegación apoya plenamente el llamamiento, que figura en el párrafo 2 del proyecto de resolución, a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible.

El fortalecimiento del Protocolo II, sobre minas terrestres, y la concertación del Protocolo IV, sobre armas láser cegadoras, son éxitos encomiables, y todos los Estados

deberían aplicar ya los nuevos principios humanitarios que figuran en ellos antes de la entrada en vigor de estos instrumentos.

Huelga decir que la pronta entrada en vigor de los mencionados Protocolos sigue siendo una prioridad. Los Países Bajos esperan poder expresar su consentimiento para ratificar el Protocolo II enmendado y el Protocolo IV lo antes posible.

El tratado recientemente concertado en Oslo, que mi Gobierno tiene intención de firmar en Ottawa en diciembre de este año, tiene por objeto prohibir completamente la producción, el almacenamiento, la transferencia y el empleo de minas terrestres antipersonal. Al hacerlo va mucho más allá que las normas que contiene el Protocolo II enmendado sobre estas horribles armas. No obstante, el Protocolo II enmendado sigue siendo un importante instrumento jurídico internacional. Es el único tratado que regula el empleo y la transferencia de minas terrestres que no sean minas terrestres antipersonal. Además, contiene disposiciones sobre la protección de las misiones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y de otras misiones humanitarias que seguirán teniendo un valor considerable.

Por consiguiente, deseo sumarme a la delegación sueca para manifestar el deseo de que este importante proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): A continuación doy la palabra al representante del Pakistán para que presente el proyecto de resolución A/C.1/52/L.41.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): En nombre de las delegaciones de Bangladesh, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, la República Democrática del Congo, Egipto, Ghana, Guatemala, Indonesia, la República Islámica del Irán, Malasia, Myanmar, Filipinas, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam y de mi propia delegación, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.41, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.

El reclamo de los Estados no poseedores de armas nucleares en favor de garantías de seguridad contra la amenaza nuclear surgió durante el decenio de 1960. Se cristalizó en la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares, de 1968, y recibió una respuesta parcial e

inadecuada en la resolución 255 (1968) del Consejo de Seguridad.

Si bien en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se toma nota de las declaraciones unilaterales formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares, al mismo tiempo se pide que el Comité de Desarme, con sede en Ginebra, concierte un instrumento internacional. Desgraciadamente, a pesar de que han transcurrido casi 20 años, la Conferencia de Desarme no ha podido concertar ese acuerdo internacional.

Durante la guerra fría la Conferencia de Desarme no pudo desarrollar una fórmula común para ofrecer garantías incondicionales y fiables a los Estados no poseedores de armas nucleares. Cuatro de los cinco Estados poseedores de armas nucleares ofrecieron sólo garantías parciales y restringidas a los Estados no poseedores de armas nucleares. En la guerra fría, una parte excluyó a todo Estado no poseedor de armas nucleares que fuese miembro de una alianza militar con un Estado poseedor de armas nucleares, y la otra parte excluyó a los Estados no poseedores de armas nucleares que tuvieran armas nucleares en sus territorios. Las cuatro Potencias nucleares excluyeron a los Estados no poseedores de armas nucleares que no eran Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Sólo un Estado poseedor de armas nucleares, China, ofreció garantías incondicionales y sin restricciones a todos los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

La expectativa general era que con el final de la guerra fría disminuiría, o incluso se abandonaría completamente, la dependencia de la disuasión nuclear mutua. Se pensaba que en esas circunstancias las Potencias nucleares podrían estar preparadas para concertar rápidamente acuerdos sobre el desarme nuclear y, al mismo tiempo, ofrecer garantías de seguridad vinculantes e incondicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares hasta que se hubieran eliminado todas las armas nucleares.

Lamentablemente, al parecer estas esperanzas eran utópicas. Lejos de dejar de basarse en las armas nucleares, la mayoría de las Potencias nucleares, si acaso, han reafirmado y fortalecido su posición al respecto. Como mi delegación ha tenido la oportunidad de señalar anteriormente, tras la prórroga indefinida del TNP algunos Estados poseedores de armas nucleares han señalado abiertamente que retendrán sus armas nucleares indefinidamente para hacer frente a amenazas o contingencias inciertas. El empleo de armas nucleares ha pasado a formar parte de la

doctrina de guerra. Se están elaborando nuevos diseños de ojivas nucleares, como las que podrían destruir objetivos que se encontrasen a gran profundidad bajo tierra. Es evidente que se prevé utilizarlas contra Estados no poseedores de armas nucleares, incluso contra Estados no nucleares Partes en el TNP y partes en zonas libres de armas nucleares regionales. El empleo de las armas nucleares se contempla no sólo en respuesta a la posibilidad de que otro Estado utilice armas nucleares, incluso como respuesta al empleo o la amenaza del empleo de otras “armas de destrucción en masa”.

En esas circunstancias, los Estados no poseedores de armas nucleares que no son beneficiarios de alianzas militares nucleares antiguas o ampliadas —es decir, todos los miembros del Movimiento de los Países No Alineados— están muy justificados en su grave preocupación ante el hecho de que continúen existiendo armas nucleares y ante la amenaza de su empleo. Su exigencia de contar con garantías vinculantes contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares no sólo es legítima sino que reviste una urgencia especial en vista de los recientes acontecimientos.

En el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.41 se reitera el llamamiento formulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas a la Conferencia de Desarme para que entable negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Este objetivo goza de un amplio apoyo entre los Estados no poseedores de armas nucleares. La negociación en la Conferencia de Desarme de una convención internacionalmente vinculante para dar garantías a esos Estados contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares sería un paso importante en el empeño de la comunidad internacional por crear un mundo libre de armas nucleares. Un compromiso incondicional y jurídicamente vinculante de no utilizar esas armas contra los Estados no poseedores de armas nucleares sería una importante medida de fomento de la confianza entre las Potencias nucleares y otros Estados. Eliminaría un importante obstáculo para el fomento de la moderación nuclear y la no proliferación en ciertas regiones de tensión. Por último, facilitaría el proceso de desarme nuclear mediante el establecimiento de nuevas normas jurídicas que proscibirían el empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares y facilitaría los acuerdos en cuanto a no ser el primero en emplear armas nucleares o en cuanto a la no utilización de esas armas.

Lamentablemente, la Conferencia de Desarme no ha podido alcanzar un consenso para establecer este año un comité ad hoc sobre garantías negativas de seguridad. Mi delegación comparte la opinión de que el esfuerzo por limitar las negociaciones sobre esta cuestión sólo a los Estados Partes en el TNP es injusto e insensato. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen una obligación, que se deriva del hecho de que poseen armas nucleares, de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. No son los Estados no poseedores de armas nucleares los que tienen la obligación de dar pruebas de sus credenciales adhiriéndose al TNP para obtener garantías de seguridad. Esa posición sólo serviría para aumentar la injusticia de un mundo en el que a sólo cinco Potencias se les concede el derecho de poseer armas de destrucción en masa que amenazan la seguridad de todos y cada uno de los Estados Miembros y de cada hombre, mujer y niño en todos los países. El Pakistán, al igual que todo el Movimiento No Alineado, rechaza semejante propuesta. Si esto se acepta, la consecuencia será más proliferación nuclear, no la no proliferación.

Los patrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/52/L.41 esperan que la Conferencia de Desarme logre en 1998 establecer un comité ad hoc sobre garantías negativas de seguridad. Esperamos que esta Comisión y la Asamblea General aprueben este proyecto de resolución por unanimidad.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra ahora el representante de Argelia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.36.

Sr. Mesdoua (Argelia) (*interpretación del francés*): Una vez más, tengo el honor este año de presentar en la Primera Comisión el proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo", que figura en el documento A/C.1/52/L.36 y que es patrocinado por Albania, Argelia, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, la Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Malta, Mauritania, Mónaco, Marruecos, los Países Bajos, Noruega, Portugal, San Marino, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Túnez, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El hecho de que los patrocinadores de este proyecto de resolución lo presentemos una vez más este año refleja nuestro apoyo al deseo compartido de los Estados de la

cuenca del Mediterráneo y de los Estados europeos de convertir a nuestra región en una zona de paz, seguridad y cooperación y de esa forma permitir que el Mediterráneo asuma el lugar que le corresponde como un lago de paz.

En los últimos años, los países del Mediterráneo han iniciado un proceso de asociación al intensificar sus esfuerzos conjuntos encaminados a consolidar la paz y la seguridad en la región y a sentar las bases de la cooperación multifacética que es esencial para la prosperidad y la estabilidad de los países de toda la región mediterránea. Es preciso subrayar que después de que se celebrara la Conferencia Euromediterránea de Barcelona en 1995, en la que se sentaron las bases para una nueva relación entre las dos orillas del Mediterráneo, la segunda Conferencia Euromediterránea, celebrada en abril de 1997 en La Valetta, Malta, nos brindó la oportunidad de evaluar este proceso y de dar un impulso político a la dinámica de esta asociación.

En el contexto de los esfuerzos realizados en el marco del diálogo entre las dos orillas, también deseo mencionar la reunión ministerial del Foro del Mediterráneo celebrada en Argel en julio de 1997.

El proyecto de resolución de este año es más conciso, menos repetitivo y más centrado en los aspectos generales de la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo. No difiere sustancialmente de las resoluciones aprobadas en pasados períodos de sesiones, en especial de la resolución 51/50, aprobada por consenso en diciembre de 1996 y relativa al mismo tema.

En el preámbulo del proyecto de resolución se tienen presentes todas las iniciativas que han emprendido los países de la región a fin de consolidar la paz, la seguridad y la cooperación. Además, se reafirma la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la región del Mediterráneo y su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. En el proyecto también se resalta la indivisibilidad de la seguridad en la región.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirman los principios fundamentales que figuran en los párrafos 1 y 2, y en el párrafo 4 se recalca la necesidad de eliminar las disparidades económicas y sociales entre los países del Mediterráneo, así como la necesidad de promover el respeto mutuo y la mayor comprensión intercultural a fin de promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países de la región.

En relación con el desarme, en el proyecto se insta a todos los Estados de la región que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación.

Igualmente, se alienta a los Estados a que promuevan la franqueza y la transparencia en todas las cuestiones militares. Finalmente, se invita a todos los Estados de la región a que, mediante diversas formas de cooperación, aborden los problemas y amenazas que pesan sobre ella, tales como el terrorismo, la delincuencia internacional y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, traban el desarrollo de la cooperación internacional y llevan a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista.

Al igual que en pasados períodos de sesiones, los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución A/C.1/52/L.36 cuente con el apoyo de todos los miembros de la Comisión y se apruebe sin votación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Colombia para presentar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.21.

Sr. García (Colombia): En mi condición de Presidente de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para el período de sesiones de 1997, y en nombre de los patrocinadores —Argelia, Australia, Belarús, Colombia, Cuba, el Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Luxemburgo, Mongolia, Rumania y Viet Nam— miembros de la Mesa ampliada de la Comisión, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.21, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

El proyecto de resolución ha sido preparado de manera similar a los proyectos de resolución anteriores contentivos de los informes de la Comisión. Sólo se han introducido en el texto cambios de carácter técnico. Como podrán apreciar los representantes, los tres temas sustantivos del programa para el año 1998 son los mismos que fueron abordados por la Comisión en su período de sesiones sustantivo de 1997.

El proyecto que me honro en presentar es el resultado de consultas oficiosas y ha sido recomendado por la Mesa de la Comisión. Tenemos la esperanza de que este proyecto de resolución será aprobado sin votación, como ha sucedido en los años anteriores.

Sr. Danieli (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo hacer algunas observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/52/L.36, que acaba de presentar el representante de Argelia.

El proyecto de resolución aborda una cuestión importante. Israel le concede gran valor, ya que une a todos los países mediterráneos y contiene disposiciones muy positivas con miras a fomentar la seguridad y promover el desarrollo económico y social y la cooperación. Reconoce la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la región del Mediterráneo, y reafirma, entre otras cosas, que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada con la seguridad europea.

Respecto a este y otros aspectos de la asociación euromediterránea, Israel considera que el proceso de Barcelona es un medio no sólo para fomentar la cooperación y el entendimiento entre los países de Europa y el Mediterráneo, sino también para apoyar los esfuerzos por promover la resolución de los conflictos, la paz y el diálogo entre los propios países y naciones del Mediterráneo. Por tanto, nos ha decepcionado que los patrocinadores de este proyecto de resolución eliminaran el párrafo del preámbulo del proyecto de resolución aprobado el año pasado como resolución 51/50 en el que se toma nota del proceso de paz en el Oriente Medio y de su contribución al objetivo de

“alcanzar una paz amplia, justa y duradera en la región y, en consecuencia, promover medidas de fomento de la confianza y el espíritu de buena vecindad entre los países de la región.”

Israel no ve la lógica de esta política consistente y persistente de eliminar, mediante las resoluciones de esta Comisión, toda referencia al proceso de paz en el Oriente Medio y a la cooperación regional multilateral.

¿Acaso algunos de los patrocinadores de este proyecto de resolución desean incluir en su lugar disposiciones que aboguen por el odio y la hostilidad entre las partes en la región? Si no es así, ¿cuál es el propósito de esta conducta que niega el fomento de la confianza y el avance del entendimiento y la cooperación entre los países y las naciones?

Los tratados de paz entre Israel y sus vecinos, Egipto y Jordania, y los acuerdos firmados con los palestinos representan un avance histórico a nivel político, económico y social que ha tenido un efecto inmenso, no sólo en el Oriente Medio y el Mediterráneo, sino mucho más allá.

Los párrafos suprimidos no pueden cambiar ni cambiarán la realidad, pero envían una clara señal de la actitud negativa de esta Comisión hacia estos acontecimientos cruciales y positivos. Tal medida de la Comisión es un retroceso que recompensa a quienes insisten en perpetuar las hostilidades y profundizar los desacuerdos que podrían y deberían resolverse por medios pacíficos.

Israel lamenta que los patrocinadores del proyecto de resolución hayan asumido la responsabilidad de suprimir la disposición que aborda el proceso de paz en el Oriente Medio. Mi delegación exhorta a los patrocinadores a que reconsideren su contenido con miras a mantener el consenso sobre una cuestión tan importante.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Alemania para presentar el proyecto de resolución A/C.1/52/L.31.

Sr. Seibert (Alemania) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.1/52/L.31, "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares". El proyecto de resolución ha sido patrocinado por la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Habida cuenta de que el proyecto de resolución ha sido elaborado mediante los esfuerzos conjuntos de las delegaciones de Rumania y Alemania, deseo expresar mi sincero agradecimiento y reconocimiento a la delegación de Rumania por su cooperación estrecha y eficaz.

El proyecto de resolución que examinamos aborda la cuestión del sistema de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares, que la Asamblea General aprobó en su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, y tiene por objeto promover la transparencia a nivel mundial. Este instrumento complementa el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Mientras que el Registro se concentra en cifras globales de armas dentro de siete categorías de armas determinadas, el sistema para la normalización de los informes sobre gastos militares brinda un panorama más general sobre las políticas de defensa

nacional, en especial respecto de los gastos nacionales relativos a los costos operativos de las fuerzas armadas, la adquisición y la construcción, así como la investigación y el desarrollo.

Durante el debate temático, formulé una declaración en la que expliqué por qué Alemania está profundamente convencida de que la transparencia y una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares pueden contribuir de manera significativa al fomento de la confianza entre los Estados. La aplicación del concepto de transparencia en cuestiones militares —y esto se expresa en el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución— señala la voluntad política de forjar la seguridad nacional de manera cooperativa. En primer lugar, es un medio valioso de reducir los malentendidos respecto de las intenciones mutuas y de evitar cálculos erróneos de las actividades militares. Sirve a los intereses nacionales de seguridad, al tiempo que contribuye a disminuir los niveles de sospecha, a reducir la tirantez internacional, a evitar una carrera de armamentos ulterior y a promover la moderación. De este modo, allana el camino hacia acuerdos de desarme concretos.

En segundo lugar, demuestra apertura política y la voluntad de iniciar un diálogo entre los Estados sobre cuestiones de seguridad que sean de interés común, con lo que contribuye a crear un clima internacional en el que puedan prosperar la seguridad y la cooperación.

Todos los Estados Miembros han reconocido varias veces el valioso potencial del sistema para la normalización de los informes sobre gastos militares al haber aprobado reiteradamente sin votación, en 1992, 1993, 1994 y 1996, proyectos de resolución anteriores con el mismo título, que se recuerdan en los párrafos primero y segundo del preámbulo del presente proyecto.

En los párrafos tercero y sexto del preámbulo del proyecto de resolución se toma nota de la decisión de varios Estados Miembros de participar en el sistema para la normalización de los informes y se acoge con satisfacción esa decisión. Lamentablemente, sin embargo, la participación en la presentación anual de informes continúa siendo desalentadora, y el número insuficiente de respuestas sigue siendo un motivo de preocupación. Por este motivo, en el párrafo 2 del proyecto de resolución no sólo se exhorta a los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se disponga de datos, sino que también, en un nuevo párrafo 4, se respalda una

recomendación concreta que el Secretario General ha realizado en su informe sobre esta cuestión (A/52/302).

En este sentido, permítaseme recordar que en el párrafo 4 de la resolución 51/38, del año pasado, se pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros e hiciera recomendaciones sobre cambios necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes con el fin de fortalecer y aumentar la participación en éste. Con miras a determinar la necesidad de ajustar el presente instrumento para fomentar una participación más amplia, en el nuevo párrafo 4 se respalda la intención del Secretario General de reanudar las consultas —como en años anteriores— con los órganos internacionales pertinentes que también reúnen información sobre gastos militares, tales como el Banco Mundial, las alianzas de defensa y los organismos y organizaciones regionales o subregionales.

Por consiguiente, en el párrafo 5 se pide al Secretario General que haga recomendaciones, sobre la base del resultado de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, sobre los cambios necesarios en el contenido y la estructura del sistema a fin de fortalecer y aumentar la participación.

Sin embargo, este enfoque depende en gran medida de la cooperación de los Estados Miembros. Es por ello que en el proyecto de resolución, en el párrafo 6, se insta a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de fortalecer y aumentar la participación, incluidos los cambios necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares.

Nuestro objetivo común debe ser evitar que este valioso instrumento de fomento de la confianza, que siempre ha recibido el acuerdo unánime de la comunidad de Estados Miembros, se vea socavado debido a la negligencia, y de este modo también proteger la credibilidad de las resoluciones de la Asamblea General. Por consiguiente, en los párrafos 4, 5, 6 y 7 del proyecto de resolución se recalca la necesidad de que se adopten medidas, entre otras cosas, y se sugiere que esta cuestión se examine en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a fin de evaluar los resultados de las consultas del Secretario General y de debatir medidas apropiadas ulteriores.

El proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras, ya que en el párrafo 4, sobre la base de las

consultas con la Secretaría, se pide al Secretario General que tome medidas dentro de los límites de los recursos existentes.

En varias ocasiones durante el año transcurrido, incluido el debate temático sobre esta cuestión celebrado la semana pasada, mi delegación tomó nota con satisfacción del amplio apoyo que continúa brindándose al concepto de las medidas de fomento de la confianza a nivel mundial y a nivel regional como medio de preservar la paz y la seguridad internacionales. Deseo también aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución. Estoy especialmente agradecido por el número cada vez mayor de Estados que se han sumado al patrocinio.

Finalmente, permítaseme expresar nuestra sincera esperanza de que la comunidad de Estados Miembros pueda nuevamente aprobar este proyecto de resolución por consenso, como lo ha hecho en años anteriores.

Sr. Gorita (Rumania) (*interpretación del inglés*): Sólo quiero decir unas palabras con respecto al proyecto de resolución A/C.1/52/L.31, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”, que tan competentemente acaba de presentar el representante de Alemania, Sr. Gunther Seibert.

Rumania, que tradicionalmente es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sobre esta materia, opina que el aumento de la transparencia en la esfera militar lleva a una mayor confianza entre los Estados, en especial los que forman parte de la misma región. La confianza mutua es esencial a fin de crear el ambiente necesario para la reducción de las actividades militares, los armamentos, las tropas y los presupuestos militares, que es una condición indispensable para la paz y la seguridad.

La intensificación de las actividades de fomento de la confianza mediante un mejor flujo de información objetiva sobre cuestiones militares podría sin duda ayudar a aliviar la tensión internacional y a evitar equívocos y malas interpretaciones que pudieran conducir a enfrentamientos militares irreversibles, y en última instancia podría contribuir a la concertación de acuerdos concretos de desarme. La información acerca de los recursos militares y la apertura en materia de cuestiones militares brindarán la oportunidad de disminuir el riesgo de un enfrentamiento militar, con lo que se logrará una reducción realista de los presupuestos militares.

En este sentido, el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, en vigor desde hace más de 10 años, sigue siendo fundamental. El clima político actual, que se caracteriza por la cooperación y el entendimiento mutuo, debería alentar más a todos los Estados a participar en el sistema de las Naciones Unidas de presentación de informes. Lamentablemente, sin embargo, las cifras correspondientes a dicha participación en 1995 y 1996 no han estado a la altura de nuestras expectativas. Mi país comparte la preocupación expresada por la Unión Europea con respecto a esta escasa participación. Es por ello que atribuimos una gran importancia a la exhortación que se hace a todos los Estados Miembros en el párrafo 2 del proyecto de resolución para que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual se disponga de datos.

Agradecemos al Secretario General el informe relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, que figura en el documento A/52/302. Rumania celebra la

intención del Secretario General de reanudar las consultas con el propósito de comparar los instrumentos de presentación de informes utilizados por otras entidades internacionales que reciben datos de esa índole. Esta será una labor útil para ajustar el instrumento actual con el fin de alentar una mayor participación.

Por último, quiero dar las gracias a la delegación de Alemania por su excelente cooperación en esta materia, así como a todos los patrocinadores del proyecto de resolución por su apoyo. Mi delegación se une al Embajador Seibert en la esperanza de que el proyecto de resolución sobre este tema sea aprobado por consenso, como en los años anteriores.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Exhorto a las delegaciones a que presenten los proyectos de resolución lo más pronto posible. Sólo disponemos de tres días para hacerlo —hoy, mañana y el viernes—, y cuanto antes lo hagamos, mejor.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.